



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, auténtica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha según firmas digitales,

CRIPTOLIB_CF_Firma1

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y EL CLUB BÀSQUET ROQUETES DEL GARRAF 2026

Lugar y fecha según firmas digitales,

Reunidos por una parte la Sra. Ana Herrera Bordallo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por otro lado el Sr. A. S. P., con DNI ***319**-E, que actúa en representación del Club Bàsquet Roquetes del Garraf, CIF G61750642, en calidad de presidente de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Deportes destinados a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto:

- Formación de la escuela de baloncesto: equipos a subvencionar que participan en las competiciones tanto de los Juegos Deportivos de Cataluña organizados por el Consejo Deportivo del Garraf como de la Federación Catalana de Baloncesto siguientes:
 - Escuela
 - Pre mini Rojo
 - Pre mini Negro
 - Mini Mixto Negro
 - Mini Mixto Rojo
 - Infantil Masculino
 - Cadete Masculino
 - Junior Masculino
 - Sub21 Masculino



- Sénior Femenina B
 - Sénior Femenino A
 - Sénior B Masculino
 - Sénior A Masculino
 - Veteranos
 - Veteranas
- Actividades puntuales que se relacionan a continuación:
 - Stage pretemporada
 - Presentación del club
 - 3x3 baloncesto de Navidad
 - Campus de Semana Santa con la participación de 60 deportistas en l'edició de 2026.
 - 24 horas baloncesto.
 - Clausura Club.
 - Campus deportivo de verano ocio/deportivo y campus de tecnificación con la participación de 123 deportistas durante la edición del 2026.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, éstas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas en el municipio.
- Apoyar también a sus usuarios y practicantes.
- Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes deporte escolar, deporte base, deporte de competición de ocio y de promoción de la salud.
- Facilitar el acceso a las actividades deportivas a aquellos colectivos con más riesgo de exclusión social.
- Potenciar el conocimiento externo de la oferta deportiva del municipio.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de este convenio, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante 2026.



4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través del Servicio de Deportes subvencionará al Club Básquet Roquetes del Garraf con un importe de *CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (5.600,00) EUROS*, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de entidad la beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio del 2026.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las directamente relacionadas con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

8.- Subcontratación

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 5.600,00€

Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189, sobre los requisitos previo a la expedición de las órdenes de pago indica:



Los preceptores de subvenciones otorgadas a cargo de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente justificar la aplicación de los fondos recibidos.

10.- Plazo y forma de justificación

La subvención concedida se deberá justificar, como máximo el 30 de noviembre de 2026.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados disponibles en: <https://www.santperederibes.cat/municipi/esports/subvencions> y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. Respecto a la aportación de facturas y comprobantes de pago la entidad tendrá que presentar facturas y comprobantes por un importe mínimo a la subvención otorgada.

Se deberá de justificar el 100% del importe otorgado. En caso contrario la entidad estará obligada a la devolución de la parte de la subvención que no puede ser justificada.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Sea de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura ...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).

La presentación de la justificación tendrá que ser vía telemática mediante el registro de instancias telemático del portal www.santperederibes.cat.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.



2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

12.- Garantías

El Club Bàsquet Roquetes del Garraf, queda exonerado de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

13.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

En caso de que el destinatario utilice instalaciones deportivas municipales con regularidad será necesario:

3. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) que cubra sus actividades y participantes. La entidad deberá entregar la póliza y el recibo de pago actualizado al Servicio de Deportes en esports@santperederibes.cat.
4. Todas las personas practicantes deberán disponer de cobertura de accidentes durante las actividades físicas deportivas que realicen,
5. Llevar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes el certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales para todas las personas vinculadas directamente con los niños. Para dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, el sistema de protección a la infancia y la adolescencia y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.
6. Tener cuidado de todas las dependencias de la instalación, y hacer un buen uso de las instalaciones y del material que hay en las mismas. La entidad tendrá que tener el control de los deportistas, técnicos, acompañantes, público y otros que se deriven de sus actividades, desde el momento que acceden a la instalación para que tengan una actitud educada. La entidad es la responsable de sus deportistas y técnicos cuando entran en la instalación deportiva municipal.



7. En consecuencia, la entidad asumirá los gastos causados por el mal uso de las instalaciones y del material común durante los entrenamientos, las competiciones y las actividades que organicen. Estos gastos se pagarán en el momento de la reparación consecuente. En caso de que la entidad no abone la reparación, el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes podrá reducir la subvención, si los hubiere, en la cantidad pertinente.
8. Hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones deportivas municipales en todos sus diferentes apartados, así como todas las normativas de carácter superior que afectan a los equipamientos deportivos municipales y las actividades deportivas en general. Su desconocimiento no exime su aplicación.
9. Comunicar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y al concesionario o gestor, cualquier daño que se haya podido producir durante la realización de sus actividades en la instalación deportiva municipal.
10. Cumplir con los horarios de uso de las instalaciones, de acuerdo con las franjas horarias asignadas por cada entidad, tanto para entrenamientos como para partidos, como de la sala de reuniones, espacios que son compartidos con otras entidades.
11. Reservar una plaza a coste 0 €, por 1 beca sin ningún coste para el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, por un niño del municipio con necesidades especiales y de urgencia social que será derivado desde el Servicio de Bienestar Social. A tener en cuenta para la beca, preferentemente de edades comprendidas entre 6 y 18 años.
12. Dar los siguientes soportes logísticos a las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, como puede ser asesoramiento al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, colaboración con participación de monitores y voluntarios, en caso de que sea necesario, etc.
13. Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
14. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
15. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
16. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



17. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
18. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
19. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada reintegrar la parte excedida.
2. Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su



consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

20.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se puede dirigir a la web municipal.

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>.

21.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio la entidad

22.- Inclusión e igualdad

La entidad receptora de la presente subvención se compromete a cumplir con los principios de igualdad i no discriminación en todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto financiado. Se compromete a respetar y promover la igualdad de oportunidades, independientemente del género, raza, orientación sexual, discapacidad u otros criterios protegidos por la legislación vigente.

La entidad receptora garantizará que todas las personas involucradas en la ejecución del proyecto, incluyendo las personas contratadas, subcontratadas y beneficiarios finales, sean tratadas con respeto y dignidad, sin ningún tipo de discriminación. Así mismo, se compromete a



informar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes sobre cualquier incidente de discriminación que surja durante la ejecución del proyecto.

22.1 Plan de igualdad.

- Para más de 50 trabajadores, trabajadoras.

Según la Ley orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y Hombres y el Real Decreto 901/2020, del 13 de octubre, por el cual se regulan los planes de igualdad y su registro, las entidades que tengan 50 o más trabajadores i trabajadoras, tienen que tener un plan de igualdad. Por tanto, se pedirá a la entidad que presente, junto con la justificación de la subvención, una declaración responsable conforme ha hecho la diagnosis del estado de la entidad, la redacción del plan de igualdad efectiva entre Hombres y mujeres y el correspondiente registro en la Generalitat.

Adjuntemos unos enlaces donde podréis encontrar información para la diagnosis i redacciones de planes de igualdad de la Generalitat:

- Elaboración de los planes de igualdad: <https://igualtat.gencat.cat/ca/ambits-dactuacio/cures-temps-i-treballs/Equitat-en-els-treballs/elaboracio-dels-plans-digualtat/>
- Como registrar un plan de igualdad?
<https://treball.gencat.cat/ca/ambits/igualtat/plans/registre/>
- Modelo de Plan de igualdad: https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/cures-temps/equitat-en-els-treballs/plans-igualtat/Model_Pla-digualtat.docx

- Para menos de 50 trabajadores o trabajadoras.

En el caso que la entidad no llegue a las 50 personas trabajadores, el plan de igualdad no será obligatorio, pero el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes igualmente pedirá que la entidad haga un mínimo de tres medidas de igualdad documentados para así poder avanzar hacia una igualdad más homogénea dentro de la entidad, como pueden ser:

1. Medidas a nivel de contratación y promoción interna
 - a) Protocolo de contratación con perspectiva de género
 - b) Criterios de clasificación profesional
 - c) Plan de promoción
 - d) Registro de salarios - Igualdad retributiva
 - e) A igualdad de méritos a apostar por la persona del sexo que este menos representada en la entidad.
 - f) Ofertas de trabajo no discriminatorias
 - g) Descripción de los sitios de trabajo
2. Recoger información desagregada por sexos de las actividades realizadas y sus resultados.



3. Disponer de un manual de lenguaje no sexista y hacer revisión de los documentos y publicaciones del club.
4. Ofrecer formación en materia de igualdad para el personal en plantilla.
5. Salud laboral con perspectiva de género (PRL).
6. Elaborar y hacer público el compromiso del club con la igualdad.
7. Establecer pautas horarias de reuniones o sesiones de Trabajo que respeten las necesidades de una conciliación familiar co-responsable.
8. Realizar campañas o colaborar con las campañas institucionales en las diadas del 8 de marzo, día de la mujer, 17 de mayo, día contra LGBTIfòbia, 28 de junio, día por la liberación LGBTI y 25 de noviembre, día de la eliminación de la violencia contra la mujer.
9. Identificar buenas prácticas de la gestión del propio club en materia de igualdad.
10. Identificar prácticas de la gestión propia del club que podrían estar perpetuando la desigualdad entre mujeres y Hombres o una desigual presencia en los diferentes estamentos. Plantear posibles acciones para minimizar o eliminar estas prácticas con impacto negativo o aparentemente neutral.
11. Analizar las pautas o costumbres habituales en la cesión del uso de espacios, equipamientos e instalaciones. Ajustar si es necesario a unas mejores prácticas y usos equilibrados.

Por tanto, se pedirá a la entidad que presente, junto con la justificación de la subvención una declaración responsable conforme ha hecho un mínimo de tres medidas de igualdad documentados, la diagnosis del estado de la entidad. De forma que en cualquier momento que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes u otra administración le requiera, pueda presentarlo en menos de 24h.

22.2 Protocolo de acoso sexual.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2007 en el artículo 48 establece la obligatoriedad de elaborar un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo a todas las empresas y entidades, independientemente del número de personas en plantilla, protocolo que se amplía también para orientación sexual, identidad o expresión de género, con la Ley 4/2023 del 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y por la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Por otro lado, la Ley Orgánica 8/2021, del 4 de junio, de protección integral a la infancia i la adolescencia frente a la violencia, obliga a todos los centros que realizan práctica deportiva a tener protocolos de actuación para hacer frente a la violencia en el ámbito deportivo. Por último, la Ley Orgánica 10/2022 del 6 de setiembre, de garantía integral de la libertad sexual fomenta la formación de profesionales en el ámbito de la prevención de la violencia sexual, especialmente en aquellas personas que tienen contacto directo y habitual con personas menores de edad.

Por tanto, se pedirá a la entidad que presente, junto con la justificación de la subvención, unas declaraciones responsables conformes tienen redactado el protocolo de acoso, quien será la persona referente del mismo i que tienen evidencias de formación en la formación de la materia a su personal.



Indicamos unos enlaces donde podréis encontrar información para la redacción del protocolo de acoso:

- Guía de elaboración del protocolo para la prevención i abordaje del acoso sexual y por razón de sexo:
https://treball.gencat.cat/web/.content/13_-_consell_relacions_laborals/documents/04_-_recursos/publicacions/Decaleg_i_guia_assetjament_/Guia/Guia_Protocol_Assetjament_CAT_Interactiu_DEF.pdf
- Guía “La violencia sexual en el deporte”
https://esport.gencat.cat/web/.content/home/arees_dactuacio/esport_i_genere/violencia_masclista_esport/guia_violencia_sexual_esport_cat.pdf
- Protocolo marco de protección de menores y adolescentes delante de violencia en el ámbito Deportivo:
https://esport.gencat.cat/web/.content/home/arees_dactuacio/esport_i_genere/publicacions/plans_protocols_guies/acord_gov_23_proteccio_violencia.pdf

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se reserva el derecho de revisar el cumplimiento de esta cláusula y, en caso de incumplimiento, podrá tomar las medidas correspondientes.

Club Bàsquet Roquetes del Garraf da su consentimiento a la Administración a darlos de alta, en lo referente a la notificación electrónica, para todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

A.S.P.

Ana Herrera Bordallo

Presidente
Club Bàsquet Roquetes del Garraf

Alcaldesa Ayuntamiento Sant Pere de Ribes

DA FE,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes